



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 148-2017-GAF/MDPP

Puente Piedra, 24 de marzo de 2017.

VISTO:

El Informe N° 0099-2017-SGC-GAF-MDPP, de fecha 19 de enero de 2017, de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N° 02-2017-GAT/MDPP, de fecha 03 de enero de 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 199-2016-GAT/MDPP, de fecha 06 de setiembre de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria; Memorandum N° 466-2016-SGRROT-GAT/MDPP, de fecha 31 de agosto de 2016, de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria; Memorandum N° 329-2016-SGACAC-SG/MDPP, de fecha 02 de setiembre de 2016, de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central; Directiva N° 008-2015-GAF/MDPP, "Metodología para la determinación de la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables", aprobada mediante la Resolución Gerencial N° 088-2015-GAF/MDPP, de fecha 06 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 088-2015-GAF/MDPP, de fecha 06 de agosto de 2015, se aprobó la Directiva N° 008-2015-GAF-MDPP, "Metodología para la determinación de la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", la cual tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos para efectuar la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables, que permitan una adecuada actualización de las cuentas por cobrar de la Municipalidad de Puente Piedra, teniendo como finalidad contar con lineamientos que permitan determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables, a fin de que los saldos por cobrar reflejen el real estado de los mismos, realizando los ajustes necesarios en concordancia con las directivas de la contabilidad gubernamental;

Que, el párrafo segundo del numeral 7.3.1.2., Procedimiento Administrativo, establece que: "Las Unidades Orgánicas que tienen a su cargo la cartera de las cuentas por cobrar, organizarán la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, y proceda a realizar las gestiones administrativas, derivando dicha información mediante un informe por escrito a la Subgerencia de Contabilidad";

Que, de acuerdo a lo citado, se procedió a solicitar la información a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central, para ubicar valores tributarios dando respuesta mediante el Memorandum N° 329-2016-SGACAC-SG/MDPP, de fecha 02.09.16, precisando que no se ha encontrado documentos de valores tributarios y solos se han encontrado expedientes de procedimientos coactivos, los mismos que se encuentran finalizados y/o cancelados;

Que, asimismo se solicitó a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva información respecto a los expedientes que contengan deudas del impuesto predial y arbitrios municipales de los Ejercicios 1994 al 2011; es así que mediante el Memorandum N° 258-2016-GAT/SGEC/MDPP de fecha 06.09.16, se informa que no se han encontrado expedientes que contenga deuda de impuesto predial y arbitrios municipales de los años 1994 al 2011, contando solo con expedientes coactivos de los años 2012 al 2015;

Que, de conformidad al Instructivo N° 03 – Provisión y castigo de las cuentas incobrables, se establece que: "El área responsable de la cartera de cobranza organizara la documentos sustentatoria para el castigo de la deuda";

Que, de conformidad al Informe del Visto, la Gerencia de Administración Tributaria señala que debido a las diversas recomendaciones del Órgano de Control Institucional (OCI) mediante el Informe N° 01-2009-2-2163, se hace referencia a la nulidad de los valores que no cumplen con los requisitos de validez para su emisión y notificación, es en ese sentido que a la fecha si bien es cierto que se cuenta con información física de valores, que cuentan con expedientes coactivos, estos no tienen validez para su cobranza, encontrándose pendientes de ser revocados"; bajo dichos fundamentos no habría ningún acto que interrumpa dichas deudas solicitadas;





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 148-2017-GAF/MDPP

Puente Piedra, 24 de marzo de 2017.

Que, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria opina a favor del castigo de las cuentas tributarias correspondiente a los periodos 1994 al 2008, por el concepto de impuesto predial por el monto de S/. 11,739,822.83 (Once Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veintidós con 83/100 Soles) y Arbitrios Municipales por S/. 28,339,781.51 (Veintiocho Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 51/100 Soles) lo que hace un total de S/. 40,079,604.34 (Cuarenta Millones Setenta y Nueve Mil Seis cientos Cuatro con 34/100 Soles) de lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	IP	LC	RB	PJ	SC	TOTAL ARB
1994	28.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1995	112.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1996	275.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1997	4,181.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1998	2,218.42	0.00	60.48	0.00	0.00	60.48
1999	5,102.60	0.00	94.08	11.76	0.00	105.84
2000	1,010,405.96	34.56	9,012.24	35.28	59.25	9,141.33
2001	960,081.72	36.76	11,024.60	35.94	86.41	11,183.71
2002	928,784.32	311.21	403,806.52	25,451.37	2,232.47	431,801.57
2003	1,095,220.05	386.96	755,351.39	7,237.66	31,344.41	794,320.42
2004	1,102,433.07	4,575.25	802,479.56	70,167.58	100,093.32	977,315.71
2005	1,427,620.32	6,632.47	1,041,852.84	338,090.25	359,365.28	1,745,940.84
2006	1,581,331.19	17,038.75	1,846,341.28	557,871.62	1,129,554.33	3,550,805.98
2007	1,717,833.20	19,118.21	6,314,846.96	574,207.14	1,193,755.38	8,101,927.69
2008	1,904,193.86	280,300.14	10,190,702.80	588,921.24	1,657,253.76	12,717,177.94
TOTAL	11,739,822.83	328,434.31	21,375,572.75	2,162,029.84	4,473,744.61	28,339,781.51

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Contabilidad informa que en cumplimiento a lo establecido en el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables", se procedió a realizar el asiento de provisión de cuentas de cobranza dudosa, según la nota de contabilidad N° 089, según el siguiente detalle:

Ciclo Fase	Nota Nro.	Código	Fecha	Monto
C C	0000000089	100000 292	31/12/2016	40,079,604.34
Descripción RECLASIFICACIONES DE REGISTROS CONTABLES CON AUTORIZACIÓN DEL OGA O QUIEN HAGA				
CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER	
1201.99	Cuentas Por Cobrar De Dudosa Recuperación	40,079,604.34		
1201.010102	Impuestos Vencidos		11,739,822.83	
1201.0303	Venta De Servicios		28,339,781.51	
Total :		40,079,604.34		40,079,604.34

Que la Subgerencia de Contabilidad, solicita la aprobación del Castigo de las Cuentas mediante Resolución Gerencial, teniendo en consideración el Informe N° 02-2017-GAT/MDPP, de fecha 03 de enero de 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria, el cual ha servido de sustento para elaborar la nota contable;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución del CNC N° 010-97-EF/93.01, que aprueba el nuevo Plan Contable, Directiva N° 008-2015-GAF/MDPP, "Metodología para la determinación de la provisión de cobranza dudosa y





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 148-2017-GAF/MDPP

Puente Piedra, 24 de marzo de 2017.

castigo de las cuentas incobrables", aprobada mediante la Resolución Gerencial N° 088-2015-GAF/MDPP, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 257-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicado el 01 de mayo de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Castigo de Cuentas en consideración el Informe N° 02-2017-GAT/MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el cual ha servido de sustento para elaborar la nota contable y el que corresponde a los periodos 1994 al 2008, por el concepto de impuesto predial por el monto de S/. 11,739,822.83 (Once Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veintidós con 83/100 Soles) y Arbitrios Municipales por S/. 28,339,781.51 (Veintiocho Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 51/100 Soles) lo que hace un total de S/. 40,079,604.34 (Cuarenta Millones Setenta y Nueve Mil Seis cientos Cuatro con 34/100 Soles) de lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	IP	LC	RB	PJ	SC	TOTAL ARB
1994	28.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1995	112.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1996	275.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1997	4,181.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1998	2,218.42	0.00	60.48	0.00	0.00	60.48
1999	5,102.60	0.00	94.08	11.76	0.00	105.84
2000	1,010,405.96	34.56	9,012.24	35.28	59.25	9,141.33
2001	960,081.72	36.76	11,024.60	35.94	86.41	11,183.71
2002	928,784.32	311.21	403,806.52	25,451.37	2,232.47	431,801.57
2003	1,095,220.05	386.96	755,351.39	7,237.66	31,344.41	794,320.42
2004	1,102,433.07	4,575.25	802,479.56	70,167.58	100,093.32	977,315.71
2005	1,427,620.32	6,632.47	1,041,852.84	338,090.25	359,365.28	1,745,940.84
2006	1,581,331.19	17,038.75	1,846,341.28	557,871.62	1,129,554.33	3,550,805.98
2007	1,717,833.20	19,118.21	6,314,846.96	574,207.14	1,193,755.38	8,101,927.69
2008	1,904,193.86	280,300.14	10,190,702.80	588,921.24	1,657,253.76	12,717,177.94
TOTAL	11,739,822.83	328,434.31	21,375,572.75	2,162,029.84	4,473,744.61	28,339,781.51

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad, la custodia de la información sustentatoria, la misma que consta de siete (07) anillados debidamente foliados del N° 001 al 2,650, y a realizar las acciones que corresponda a efecto que la información financiera de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en la Cuenta 1201 Cuentas por Cobrar, contenga la información razonable, fidedigna y confiable que permita a la Alta Dirección una buena toma de decisiones en beneficio de la Corporación Edil.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto .- DISPONER a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra [http:// www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Sr. JUAN TIMOTEO JIMÉNEZ LOAYZA
GERENTE